



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070002258

Fecha: 16/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio de la cual se causa una Novedad en la planta de cargos del personal administrativo del Departamento de Antioquia"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación, para administrar los Establecimientos Educativos, el personal Docente y Administrativo, realizar los nombramientos, ascenso, trasladar sin superar el monto disponible en el Sistema General de Participaciones de acuerdo con la normatividad vigente, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo, que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 1950 de 1973 en sus artículos 22 y 24 de la provisión de empleos, en concordancia con el Decreto 648 del 19 de Abril de 2017, que modifica el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, artículo 2.2.5.2.1 y 2.2.5.3.1, formas de provisión de empleo.

De otra parte, el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 establece que "Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera"

La Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC-, mediante la Circular N° 003 del 11 de junio de 2014, informó los efectos del Auto de fecha 05 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, mediante el cual suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2012 de la CNSC, informando que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

través de encargos o nombramientos en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.

En mérito de lo expuesto el Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad (vacante Definitiva) por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, al señor **MANUEL ALFREDO PESTANA APARICIO**, identificado con cedula de ciudadana número **8.339.927** en la plaza de empleo Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000001982, ID Planta 0020201255, planta de cargos pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones - SGP – adscrito a la Institución Educativa Agrícola De Urabá – Municipio de Chigorodó- Antioquia, de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos lo cual será verificadas por el Director de Talento Humano Docente adscrito a la Secretaria de Educación de Antioquia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

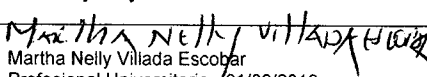
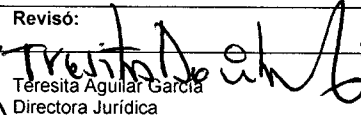
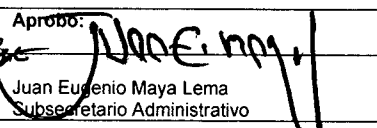
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en línea y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Elaboró y Proyectó:  Martha Nelly Villada Escobar Profesional Universitario -01/08/2018	Revisó:  Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Aprobó:  Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	--